

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL 1994

ESTUDIOS JURIDICOS
Y SOCIALES

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL / N.º 18 / 1994



SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

Editor:

Agustín Squella

Asistentes del Editor:

Aldo Valle y Joaquín García-Huidobro

Comité Consultivo:

Albert Calsamiglia (Barcelona), Elías Díaz (Madrid),
Enrico Pattaro (Bologna), Miguel Reale (Sao Paulo),
y Rolando Tamayo (Ciudad de México).

Consejo Editorial:

Antonio Bascuñán, Enrique Barros, José Joaquín
Brunner, Humberto Giannini, Alfonso Gómez-Lobo,
Jorge Iván Hubner, Máximo Pacheco y Eugenio
Velasco.

ANUARIO DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
1994

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL.
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL Nº 12
1994

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de las Facultades de Derecho de las siguientes Universidades: Universidad Adolfo Ibáñez, Universidad Andrés Bello, Universidad Austral de Chile, Universidad Católica del Norte, Universidad Católica de Valparaíso, Universidad de Valparaíso, Universidad de Concepción, Universidad Las Condes, Universidad Diego Portales, Universidad de Chile, Universidad de Talca, Universidad Finis Terrae, Pontificia Universidad Católica de Chile y Universidad de La República.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social

ISSN — 0170 — 17881

Diseño gráfico: Allan Browne Escobar.

Impreso en EDEVAL,
Errázuriz 2120 - Valparaíso.

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL 1994

ESTUDIOS JURIDICOS Y SOCIALES

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO

(1993 - 1995)

Antonio Bascuñán Valdés, Jorge Correa Sutil, Jesús Escandón Alomar, Pedro Gandolfo Gandolfo, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Juan Enrique Serra Heisse, Agustín Squella Narducci y Aldo Valle Acevedo.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

P R E S E N T A C I O N

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social, que opera en nuestro país como sección nacional de la Asociación Internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social (IVR), presenta su Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 12, correspondiente a 1994, titulado "Estudios Jurídicos y Sociales".

Los trabajos que componen el presente volumen se distribuyen en distintas secciones que el lector puede identificar remitiéndose al índice de la obra.

El Anuario de Filosofía Jurídica y Social se edita por nuestra Sociedad desde 1983 y ha entregado hasta la fecha un total de 12 números.

Este y los restantes números del Anuario pueden ser solicitados a la Casilla 211-V, Valparaíso, Chile.

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social

RECENSIONES

VITTORIO FROSINI: *Teoría de la interpretación jurídica*, Temis, Bogotá, 1991.

1. Como *Teoría de la interpretación jurídica* aparecen, en traducción de Jaime Restrepo, publicada en 1991 por la Editorial Temis de Bogotá, las *Lezioni di teoria dell'interpretazione giuridica* (Bulzoni Editora, Roma, 1989) de Vittorio Frosini.

El autor observa con razón: "La historia global del derecho (es decir, de las costumbres sociales, de las instituciones jurídicas, de las leyes escritas, etc.), desde sus orígenes hasta nuestros días, siempre ha ido a la par con la historia de la interpretación jurídica, formando una unidad indisoluble" (p. 1).

A su juicio, "la interpretación puede definirse adecuadamente como una técnica integradora del mensaje legislativo, ya que por obra suya (simple o compleja, inmediata o prolongada, fácil o dispendiosa) dicho mensaje adquiere verdadera consistencia en la comunicación a los interesados (p. 99).

2. En su libro, Frosini dedica especial atención, en el capítulo II, al siguiente tema: "El mensaje legislativo: técnica e interpretación".

El jurista italiano examina el carácter e itinerario del mensaje legislativo.

"El mensaje legislativo, considerado en su complejidad y en la totalidad de su estructura, es, no obstante —escribe Frosini—, un procedimiento (dinámico) que no se circunscribe al texto legal (estático); pues incluye y comprende todos los momentos sucesivos y consecuentes de la intención del legislador, de la formulación escrita, de la legalización (aprobación y publicación), de la interpretación y de la aplicación, con la cual concluye" (p. 37).

Según Frosini, "el derecho consiste en un círculo de conversión entre la forma y la acción, entre las palabras y los hechos, círculo que se inicia y se cierra, desde el principio al fin, con el mensaje legislativo" (p. 120).

3. Juiciosamente el autor manifiesta: "la primera y elemental característica de una ley bien hecha es su unicidad y coherencia en la materia, aunque su núcleo temático sea complejo y exija una adecuada articulación" (p. 42).

"Esta unidad de propósito y la respectiva composición orgánica de su estructuración jurídica deberán estar —añade— garantizadas desde un comienzo. Pero, de todos modos, deberá caracterizar el texto normativo en el momento de su aprobación definitiva. A ese pluralismo de la iniciativa legislativa, que caracteriza al sistema parlamentario italiano en una forma que podría considerarse anárquica y sólo mitigada por el constante abandono de millares de propuestas de ley que quedan en el aire, debería corresponder —como contrapartida— un procedimiento de formación legislativa, regulado por criterios rigurosos de técnica de legislación, en la formulación final de los textos legales" (pp. 42-43).

Frosini recuerda, al respecto, la ley romana *Caecilia Didia* (98 a. J. C.), que estableció la prohibición de incluir, en una propuesta única de ley, disposiciones referentes a diversas materias.

Atinadamente expresa Frosini: "la clase política, que tiene el poder de legislar, necesariamente debe estar dotada de preparación jurídica para poder servirse del lenguaje legal, o debe valerse de la colaboración de legistas expertos" (p. 34).

4. Por otra parte, el autor advierte que "el advenimiento de los computadores ha marcado, también en el campo legislativo, un momento de crisis y de transición, pues ha estimulado una concepción diferente de la actividad informativa y comunicativa del ser humano" (p. 68).

Como bien dice Frosini, refiriéndose a la evolución del ordenamiento jurídico del estado contemporáneo, la actual fase "deberá estar marcada por nuevas características, esto es, por una legislación que, por coherencia lógica intrínseca y por rigor terminológico, se ha hecho compatible con el proceso de automatización de la información" (p. 68).

La relación establecida entre la técnica legislativa y la utilización de los computadores se manifiesta, por ejemplo, en la doctrina y aplicación de la 'legistik', en la cultura jurídica de habla alemana, especialmente en Austria. Este y otros casos de racionalización de la técnica legislativa en Europa son considerados por Frosini en su libro.

5. El jurista italiano no olvida señalar, entre los "problemas de la aplicación del mensaje legislativo en la esfera práctica que corresponde al juez-intérprete", "el examen de los procedimientos de lógica general y particular (la llamada lógica deóntica, o de las normas), que utilizan los trabajadores del derecho para sus argumentaciones, que se convierten en motivaciones de las sentencias" (p. 112).

Manuel Manson